

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Restitución (leasing) No. 2022 055.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: AGROCIMA S.A.S.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN (LEASING) promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra AGROCIMA S.A.S. y FABIO ANDRES CORTES AMAYA.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado JULIAN ZARATE GOMEZ como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez